

Resolución del Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Divulgación Científica de la Universitat Jaume I, por la que se convoca la sexta edición de ayudas UJI Emprèn OnSocial, que se rigen por las bases que figuran en el anexo a esta convocatoria.

La Universitat Jaume I es una institución pública de educación superior, orientada a la innovación como vía para desarrollar social, cultural y económicamente su entorno. Una de las vías que la Universidad tiene para contribuir a este desarrollo económico es el fomento de la creatividad, la innovación y el emprendimiento en la comunidad universitaria. El emprendimiento es uno de los componentes fundamentales para la búsqueda de nuevas soluciones y, por tanto, un hito esencial del espíritu universitario que la UJI quiere fomentar entre los miembros de la comunidad universitaria dentro de una cultura de la creatividad y la innovación.

En esta línea de trabajo, la Universitat Jaume I tiene firmado un convenio con el Banco Santander que contempla la financiación de ayudas para el fomento de iniciativas emprendedoras desarrolladas por miembros de la comunidad universitaria.

Por ello, este Vicerrectorado,

RESUELVE:

Primero. Convocar la sexta edición de ayudas UJI Emprèn OnSocial por un importe global de 30.000 euros a cargo del centro de gasto VITDC/EMP, proyecto y subproyecto 18I218/01; línea de financiación 19233, programa 541-A.

Segundo. Aprobar las bases que rigen esta convocatoria y que figuran en el anexo.

Tercero. Publicar la convocatoria y sus bases en el DOGV y en el Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I (TAO-UJI).

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde la publicación de esta resolución, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

El vicerrector de Innovación, Transferencia y Divulgación Científica, en virtud de las competencias por la rectora en la Resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV n.º 9349, 27.05.2022), en prueba de conformidad del que antecede, firma este documento en la fecha indicada en la firma digital.

David Cabedo Semper

Anexo I

Bases de la convocatoria de ayudas UJI Emprèn OnSocial

1. Finalidad de la ayuda

La Universitat Jaume I de Castelló convoca la sexta edición de ayudas UJI Emprèn OnSocial con el propósito de fomentar la conexión entre la Universidad y su entorno socioeconómico a través del fomento de iniciativas emprendedoras desarrolladas por miembros de la comunidad universitaria. Estas ayudas están íntegramente financiadas por el Banco Santander, a través del convenio firmado entre esta institución y la Universidad.

2. Requisitos

2.1 Puede presentar su candidatura para optar a estas ayudas el personal de la comunidad universitaria con un proyecto de carácter empresarial que se encuentre en un avanzado estado de desarrollo (TRL8), que no se haya materializado aún en la constitución de una empresa o que, si se ha constituido, ésta tenga una antigüedad inferior a ocho meses. La candidatura puede ser individual o colectiva.

2.2 A los efectos de estas bases, se entiende como personal de la comunidad universitaria el alumnado de grado, máster oficial o doctorado que curse estudios en la UJI en el curso actual o que los haya cursado en los siete últimos cursos académicos, así como el personal docente e investigador, el personal vinculado a la investigación, y el personal de administración y servicios de dicha institución.

2.3 Si el objetivo del proyecto de carácter empresarial es la explotación de un resultado de investigación del que la UJI sea titular, se deberá cumplir con lo establecido en la Normativa para las Empresas de Base Tecnológica y para las Empresas Innovadoras de la Universitat Jaume I.

3. Solicitudes y plazo de presentación

3.1 Se deberá presentar la documentación requerida utilizando el impreso normalizado, a través de la sede electrónica de la universidad, dirigido al Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Divulgación Científica. En la solicitud constará la voluntad de optar a las ayudas convocadas y la aceptación total de las bases.

3.2 En caso de candidatura colectiva, tanto en la solicitud realizada como en el impreso normalizado, se designará el promotor o promotora principal, quién la firmará, ya que será la persona a quien se dirigirán todas las comunicaciones que afecten al proyecto presentado dentro de esta convocatoria. Adicionalmente, cada participante de la candidatura colectiva completará y firmará individualmente la instancia de participante adicional.

3.3 El impreso normalizado, dirigido al Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Divulgación Científica, al que se debe adjuntar la documentación requerida, se puede encontrar en la dirección electrónica <https://www.uji.es/seu/cataleg/vi/proc-371/>. A dicho impreso normalizado, se anexará la siguiente documentación:

1. Proyecto empresarial

- Identificación de la iniciativa empresarial.
- Memoria del proyecto con el contenido siguiente (preferiblemente en formato Lean Canvas):
 - Objetivo.
 - Problema o problemas identificados.
 - Soluciones.
 - Métricas/Indicadores/KPI.
 - Propuesta única de valor.
 - Ventaja competitiva.
 - Estructura de costes.
 - Sostenibilidad financiera.
 - Impacto social y/o medioambiental generado por la solución aportada.
- Documentación justificativa de que el proyecto se encuentra en un nivel de madurez de la tecnología TRL8, es decir, que la solución está completa y certificada a través de pruebas, validaciones y demostraciones, a punto para ser probada en entornos reales y comercializada. Para ello se presentará la siguiente documentación:
 - Relación de las pruebas realizadas en entornos reales (tipologías, resultados esperados, impacto de los resultados).
 - Resultados obtenidos en las pruebas reales.
 - Plan de acción para la resolución de las disfunciones, en su caso, de la solución después de la realización de las pruebas en un entorno real.
 - Acreditación, con la aportación de una copia de la calificación positiva obtenida, de haber participado, todos los miembros del equipo promotor, en programas de formación emprendedora con un mínimo de asistencia de 30 horas

A los efectos de estas bases se entiende que todos los proyectos que hayan finalizado con aprovechamiento el programa de emprendimiento UJI Emprèn OnSocial se encuentran en un estado de desarrollo TRL8. Por este motivo, para acreditar el nivel de madurez TRL8, los miembros del equipo promotor que, con el proyecto presentado, hayan finalizado con aprovechamiento el mencionado programa, únicamente deben indicar este extremo en la solicitud, y no será necesario que aporten documentación adicional.

- Presentación, con estructura de Elevator Pitch en formato de vídeo MP4 o formato compatible, de una duración máxima de cinco minutos.

2. Justificante de todas las personas integrantes de las candidaturas que aspiren a las ayudas, de haber manifestado su intención de participar en la convocatoria a través del apartado de ayudas de UJI Emprèn OnSocial el portal Santander X (<https://www.santanderx.com/>). El portal envía un correo electrónico que confirma la presentación una vez finalizado el trámite correctamente.

3.4 El plazo de presentación de solicitudes y de los impresos normalizados, junto con la documentación anexa (a través de la Sede Electrónica de la Universitat Jaume I, dirigida al Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Divulgación Científica de la Universitat Jaume I), es de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Asimismo, la documentación puede presentarse, dentro del plazo establecido, en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Enmienda de errores

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I (<http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>) una resolución provisional de las solicitudes admitidas y excluidas y se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar errores u omisiones en las solicitudes, si procede.

4.2 Para resolver los motivos de la exclusión, habrá que presentar la documentación necesaria en la sede electrónica de la Universitat Jaume I <http://www.uji.es/seu/> dirigida al Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Divulgación Científica. Asimismo, podrán presentarse en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3 En caso de no presentar la documentación en el plazo indicado, las personas solicitantes quedarán excluidas. Transcurrido este período, se hará pública la resolución definitiva en el Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I (<http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>).

5. Comisión Evaluadora

5.1 Formarán parte de la Comisión Evaluadora para resolver las ayudas la Directora de Innovación y Emprendimiento, María Luisa Flor, que la presidirá; el gerente de la entidad gestora del parque científico, Juan Antonio Bertolín Olmos; dos expertos en el ámbito de la creación de empresas y la innovación, Daniel Escrig y Bernardo Palomares, y la técnica de apoyo a proyectos de emprendimiento de la Cátedra INCREA, que actuará como secretaria, Laura Martínez Peris.

5.2 Esta Comisión Evaluadora está facultada para interpretar estas bases, resolver las dudas que se puedan presentar en su aplicación, instruir el procedimiento, evaluar las solicitudes presentadas y proponer la concesión de ayudas.

6. Criterios de valoración

6.1 Los criterios de selección y concesión de las ayudas serán los siguientes:

- Grado de innovación del producto o servicio: hasta 10 puntos.
- Potencial de crecimiento: hasta 10 puntos.
- Ventaja competitiva: hasta 10 puntos.
- Mercado: hasta 10 puntos.

- Potencial de creación de empleo: hasta 10 puntos.
- Estado de avance del proyecto: hasta 10 puntos.
- Equipo promotor: hasta 10 puntos.
- Novedad del proyecto: hasta 10 puntos.
- Impacto social y/o medioambiental del proyecto: hasta 10 puntos.
- Equilibrio de género en el equipo promotor: hasta 10 puntos.

6.2 Para que un proyecto pueda optar a la ayuda deberá obtener una puntuación mínima de 50 puntos.

7. Ayuda económica

7.1 Se podrán otorgar hasta **tres** ayudas, con diploma de reconocimiento y con una valoración monetaria de 10.000 euros brutos para cada una. Las ayudas se otorgarán a aquellos proyectos que, de acuerdo con la valoración de la Comisión Evaluadora, hayan obtenido las mayores puntuaciones siempre, eso sí, que estas hayan superado el umbral de 50 puntos definido en el apartado anterior.

7.2 Aquellos proyectos que, aún habiendo superado dicho umbral, no sean beneficiarios de ayuda, conformarán una lista de reserva a la cual se recurrirá (en orden descendente de puntuación) para otorgar ayudas, en el caso de renuncias o no aceptación de la ayuda por parte de los promotores de alguno de los proyectos beneficiarios de las mismas.

8. Obligaciones de las personas beneficiarias

8.1 De acuerdo con los resultados, las personas beneficiarias presentarán la aceptación de la ayuda a través de la sede electrónica de la Universidad (código de la convocatoria: 19549) (o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) en el plazo de quince días a contar desde la fecha de publicación de la concesión, de acuerdo con lo que se dispone en el punto siguiente y sin perjuicio de impedimentos de fuerza mayor debidamente acreditados.

8.2 La aceptación se dirigirá al Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Divulgación Científica. En caso de que la candidatura seleccionada no lleve a cabo este trámite, se considerará que renuncia a la ayuda.

8.3 Adjuntar el [Certificado de estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social](#).

8.4 Adjuntar el [Certificado de estar al corriente de la Agencia Tributaria de la Generalitat Valenciana](#).

8.5 Adjuntar el [Certificado tributario de estar al corriente de las obligaciones tributarias](#) de la Agencia Tributaria estatal.

8.6 Adicionalmente, para poder recibir la ayuda otorgada:

- Las personas beneficiarias deben acreditar, en caso de que el proyecto ya haya fructificado en la creación de una sociedad de responsabilidad limitada, que esta tiene una antigüedad igual o inferior a ocho meses en el momento en el que se publicaron estas bases. En cualquier otro caso, se acreditará el compromiso de constituir una sociedad de responsabilidad limitada en un plazo máximo de siete meses desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de concesión. En ambos casos, el conjunto de promotores y promotoras del proyecto miembros de la comunidad universitaria, poseerá una participación mínima del 20% del capital social de la sociedad constituida.
- Las personas beneficiarias acreditarán el compromiso de solicitar, en un plazo máximo de dos meses a contar desde la concesión de la ayuda (si la empresa estuviese constituida) o desde la constitución de la empresa (en otro caso), la vinculación de la empresa al Parque Científico, Tecnológico y Empresarial de la Universitat Jaume I (Espaitec).

8.7 La Universitat Jaume I se reserva el derecho de participar con un 5% en el capital social de la empresa. Las personas beneficiarias se comprometen a venderle a la Universidad la mencionada participación en el capital social a valor nominal si esta institución lo solicita en el plazo máximo de nueve meses a contar desde el otorgamiento de la ayuda. En otro caso se entiende que la Universidad desiste de ejercer este derecho.

8.8 En caso que la Universidad decidiera participar, se debería firmar un pacto de socios y socias en el que se recogieran una serie de cláusulas de protección de derechos de los accionistas minoritarios en general y, en particular, de la Universitat Jaume I. En dicho pacto también se incluirá una opción de venta de la participación de la Universidad a los beneficiarios de la ayuda por un precio de ejercicio igual al valor nominal.

8.9 Los promotores y promotoras de las candidaturas seleccionadas se comprometen también a colaborar en un mínimo de tres acontecimientos promocionales que organice la Universitat Jaume I para fomentar las actividades de emprendimiento e innovación. Asimismo, dan su consentimiento para que el vídeo presentado pueda ser utilizado por la Universitat Jaume I para la promoción de las actividades de la Cátedra INCREA de Innovación, Creatividad y Aprendizaje y del Parque Científico, Tecnológico y Empresarial, la promoción de su proyecto y/o la captación de inversiones, siempre que se hayan firmado previamente acuerdos de confidencialidad.

8.10 Las personas beneficiarias de las ayudas se comprometen a aceptar que aparezca dicha condición en el apartado de las ayudas UJI Emprèn OnSocial del portal del Santander X (<https://www.santanderx.com/>).

9. Adeudo de la ayuda

9.1 La ayuda se ingresará, a prorrata, en las cuentas bancarias de los promotores y promotoras del proyecto que sean miembros de la comunidad universitaria.

9.2 La aportación monetaria se destinará exclusivamente a sufragar los gastos corrientes, las inversiones y el capital corriente necesarios durante el primer año de funcionamiento de la empresa. Transcurrido este primer año, las personas beneficiarias deberán aportar una memoria de justificación de las inversiones, gastos y pagos.

9.3 A los efectos de poder realizar los ingresos, la candidatura seleccionada aportará las correspondientes fichas de terceras partes, debidamente cumplimentadas y firmadas. La ficha puede solicitarse en el Servicio de Control Interno de la Universidad u obtenerse en: <https://www.uji.es/serveis/sci/base/terceros/fichaterceros/telematica/&url=/serveis/sci/base/terceros/fichaterceros/telematica/>.

10. Publicación de la resolución de la convocatoria

10.1 El Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Divulgación Científica resolverá el procedimiento por delegación de competencia, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante Resolución 24.05.2022, DOGV 9349, 27.05.2022.

10.2 La resolución de la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I, <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>, con indicación de los recursos que proceden contra esta y del plazo y del órgano ante el que se pueden interponer, así como en el portal <https://www.santanderx.com/>. La presentación de candidatura para la ayuda supone la aceptación íntegra de estas bases.

11. Información adicional

11.1 Las cuestiones no previstas expresamente en estas bases o las dudas que se deriven las resolverá la Comisión Evaluadora, de conformidad con la interpretación que este realice, teniendo en cuenta el sentido y la finalidad de las bases de esta convocatoria y el resto de normativa aplicable.

11.2 La Universitat Jaume I no se responsabiliza de posibles infracciones que hayan cometido las personas participantes sobre los posibles derechos de propiedad intelectual o industrial de las ideas y proyectos presentados. Son estas personas las que responden sobre la originalidad de sus ideas y proyectos.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se rige por las disposiciones del título cuarto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.3 La Universitat Jaume I se compromete a mantener la confidencialidad de los proyectos, sin menoscabo de la realización de acciones de difusión que no comprometan los aspectos confidenciales de las ideas y proyectos. En caso de querer realizar la difusión concreta de alguno de los proyectos, más allá de lo que se establece en el apartado 8, la Universitat Jaume I solicitará autorización a los promotores y promotoras del proyecto.

11.4 Las candidaturas que no hayan resultado beneficiarias de la ayuda pueden retirar la documentación aportada, con acreditación previa, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir del 7 de enero de 2024. Los gastos de mensajería que puedan producirse por la devolución de

documentación presentada serán a cargo de la persona que la solicite. En caso de que, en este plazo, no retiren la documentación presentada, se entenderá que renuncian definitivamente a recogerla. Transcurrido el plazo de un mes desde la finalización del plazo fijado para retirar la documentación presentada, la documentación no recogida podrá destruirse.

12. Régimen jurídico

En todo aquello no previsto en las presentes bases se aplicarán los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los preceptos de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y de sus respectivas normas de desarrollo. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.

13. Política de datos personales

13.1 El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo el procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de los que es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

13.2 Asimismo, y en el momento de la solicitud las personas participantes autorizan, marcando la casilla de manera expresa, que sus datos personales se cederán al Banco Santander, gracias a cuyo mecenazgo se convocan estas becas o ayudas al estudio con las siguientes finalidades:

- Para la incorporación de sus datos personales al fichero de la actual «Plataforma de Emprendimiento Santander X», o del que le sustituya, facilitando a la persona usuaria la información que necesite para sus estudios y servicios en los que puedan tener interés.
- Para finalidades estadísticas, así como para el estudio de la utilización de los servicios por parte de los usuarios y usuarias, el diseño de nuevos servicios y el envío de información técnica y operativa sobre los servicios ofrecidos para que se beneficie.
- Para el envío de información sobre productos propios del banco, así como información institucional de este.

Asimismo, la información de la resolución de las ayudas será comunicada al Banco Santander, que servirá para la tramitación del expediente.

13.3 Mediante un escrito dirigido en la Universitat Jaume I, avenida de Vicent Sos Baynat s/n, 12071 Castelló de la Plana, se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.